



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GESTIÓN
Instituto Distrital de Participación
y Acción Comunal - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 1 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° . 057 12 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Montes III Sector, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16011, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la **Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Montes III Sector, de la Localidad 16, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**, y contra algunos(as) de sus integrantes,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral anterior, la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC emitió el Auto No 15 del 22 de marzo de 2018 (folio 75) mediante el cual ordenó realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Montes III Sector, de la Localidad 16, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/7848/2018, con radicado 2018IE6784 del 13 de noviembre de 2018 (folio 1), la Subdirección de Asuntos Comunes remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de Inspección, Vigilancia y Control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Montes III Sector, de la Localidad 16, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda"*

Página 1 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SE DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
MUNICIPAL
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 2 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 057 12 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Montes III Sector, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16011, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes.

será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de Inspección, Vigilancia y Control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- e) Cancelación de la personería jurídica;
- f) Congelación de fondos.

6. Qué de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, se evidencia un alto grado de conflicto entre dignatarios presidente y extesorero periodo 2016-2020. Así como incumplimiento de las funciones de la junta directiva, como extralimitación de funciones por parte de presidente Edgar Rodríguez. No obstante, y de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la subdirección de asuntos comunales, y con fundamento en los documentos que integran el expediente **OJ-3651** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos, así:

6.1 Contra Edgar Enrique Rodríguez Niño, identificado con cédula de ciudadanía 19.456.729, presidente 2016-2020:

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 3 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 057 12 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Montes III Sector, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16011, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes.

- a) Por una presunta extralimitación de sus funciones por parte del presidente ya que por varios meses se ha encargado de recaudar y administrar los recursos de la Junta de Acción Comunal, usurpando las funciones del cargo de tesorero, lo que transgrede al artículo 44 (funciones del tesorero) de los estatutos.
- b) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios y ex dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

6.2 Contra los (as) señores (as) Carmen Rosa Alvarado, identificada con cédula de ciudadanía 23.301508, secretaria, Miller Fredy Bonilla Vásquez identificado con cedula de ciudadanía 79288267, Delegado Asociación 1, Cristian Alexander Quiroga Quemba identificado con cedula de ciudadanía 1.013.629.137, Delegado Asociación 2, Carlos Antonio Molina García identificado con cedula de ciudadanía 19108628, Delegado Asociación 3, Michael Andres Cuevas Buitrago identificado con cedula de ciudadanía 1.022.399709, Comisión de Seguridad, Diego Alejandro Hernández Amaya identificado con cedula de ciudadanía 1.013.658.960, Comisión cultura y Deporte, Luis Fernando Rincón González identificado con cedula de ciudadanía 19.058.811, Comisión de Obras y Rosa Lilia Becerra Fresneda identificada con cedula de ciudadanía 41.778.839, Comisión Salud y Tercera Edad

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

- a) No contar con la elaboración de presupuesto de ingresos y de gastos en los periodos 2016, 2017 y 2018, para la aprobación en asamblea general de afiliados, lo que constituiría violación del artículo 56 de la Ley 743 de 2002 y el literal I del artículo 38 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal.
- b) No contar con la elaboración del plan estratégico de desarrollo de la organización comunal para la aprobación de la asamblea, lo que constituiría violación al literal C del artículo 38 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal.

6.3 Contra Alexander Mora Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía 79.753.239, ex tesorero:

Cargo formulado: incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GESTIÓN
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 4 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 057 12 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Montes III Sector, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16011, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes.

- a) Por presuntamente incumplir con los deberes y obligaciones para el cargo de tesorero, al no presentar informes de tesorería de los años 2016, 2017 y 2018, ni en junta directiva ni en asamblea general de afiliados, violando de esta forma los numerales 2 y 5 del artículo 44 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal. También estaría desconociendo el deber de cumplir los estatutos de la JAC contemplado en el literal b del artículo 24 de la ley 743 de 2002, al no evidenciarse la actualización de los libros de tesorería a la fecha, lo que genera que la información contable y financiera de la organización no sea consistente ni confiable.
- b) Por presuntamente no cumplir con lo establecido en el literal i) del artículo 19 la Ley 743 de 2002, ya que se presenta un alto grado de conflictividad entre dignatarios y ex dignatarios, lo que dificulta el cumplimiento de la ley comunal.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra los siguientes integrantes: **Edgar Enrique Rodríguez Niño**, identificado con cédula de ciudadanía 19.456.729, **Carmen Rosa Alvarado**, identificada con cédula de ciudadanía 23.301508, **Miller Fredy Bonilla Vásquez** identificado con cedula de ciudadanía 79288267, **Cristian Alexander Quiroga Quemba** identificado con cedula de ciudadanía 1.013.629.137, **Carlos Antonio Molina García** identificado con cedula de ciudadanía 19108628, **Michael Andrés Cuevas Buitrago** identificado con cedula de ciudadanía 1.022.399709, **Diego Alejandro Hernández Amaya** identificado con cedula de ciudadanía 1.013.658.960, **Luis Fernando Rincón González** identificado con cedula de ciudadanía 19.058.811, y **Rosa Lilia Becerra Fresneda** identificada con cedula de ciudadanía 41.778.839, **Alexander Mora Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía 79.753.239.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR, respectivamente, en contra de los(as) investigados(as) los cargos a que hacen referencia los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR y tener como pruebas: los documentos obrantes en el Expediente OJ-3651.

ARTÍCULO CUARTO: Escuchar en diligencia de versión libre a los (as) investigados (as).

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN
Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 5 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 057 12 DIC 2018

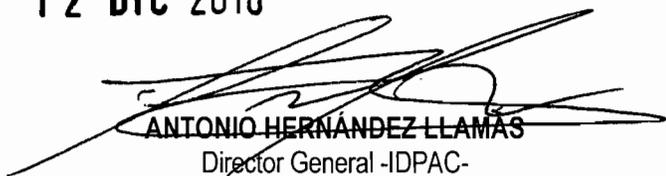
Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Montes III Sector, de la Localidad 16, Puente Aranda con código No. 16011, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos (as) de sus integrantes.

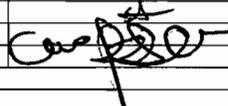
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto. Corresponde al(a) representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los(as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos. Corresponderá al representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día **12 DIC 2018**


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Elena Apraez Toro – Profesional Universitario OAJ		28-11-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada López – Jefe OAJ		28-11-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada López – Jefe OAJ		28-11-2018
Expediente	OJ-3651		
Anexos	0		

